



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Vistos, el Informe N°000007-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 7 de enero de 2026, el Informe N° 000021-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha de 8 de enero de 2026; y los Expediente N° 197455-2025 y N° 817-2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “MELORAMAS DEL CORAZÓN”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...);”

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con Expediente N° 197455-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, Pontificia Universidad Católica del Perú, debidamente representada por Aníbal Eduardo Ismodes Cascon, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*MELORAMAS DEL CORAZÓN*" por realizarse el 17 de enero de 2026, en el Teatro de la Alianza Francesa, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Expediente N° 817-2026, de fecha 5 de enero de 2026, la solicitante envía información adicional;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, se trata de una obra teatral denominada "*MELORAMAS DEL CORAZÓN*". El espectáculo se encuentra compuesto por un cuatro (04) cuadros. En el "CUADRO 1: EL CANTO DEL AMOR", se presenta un ambiente sonoro que se inicia con la reproducción vocal del canto de las aves al atardecer, acompañado por movimientos corporales que interactúan con los elementos en escena. Los sonidos se integran progresivamente mediante secuencias digitales y superposiciones. En el "CUADRO 2: EL CANTO DE LA PAZ", durante la noche, los intérpretes producen sonidos asociados a ranas y otros animales posteriores a la lluvia, los cuales se mezclan con frecuencias digitales en un espacio de cuadrafonía. Posteriormente, los intérpretes se desplazan y comienzan a generar sonidos a partir de las plantas, incorporando improvisaciones vocales de aves y búhos, hasta la aparición de sonidos de canoas que introducen una atmósfera de alerta y tránsito. En el "CUADRO 3: EL CANTO DE LA TRISTEZA", el paisaje sonoro se transforma mediante respiraciones profundas, quiebres vocales y melodías fragmentadas que representan la desaparición de sonidos del entorno. Finalmente, en el "CUADRO 4: EL CANTO DEL CAMBIO", se incorpora progresivamente el sonido y, la obra concluye situando al espectador en un umbral de transformación, donde el entorno natural y la intervención humana coexisten;

Que, "*MELORAMAS DEL CORAZÓN*" de María Jesús Hinostroza Santana; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "TEATRO", porque se desarrolla a partir de la presencia de intérpretes en escena que ejecutan acciones en tiempo y espacio compartido con el público. La propuesta se desarrolla mediante la combinación de voz, gesto, corporalidad y secuencias de movimiento, así como la interacción con elementos escénicos y con los espectadores, configurando un convivio propio del hecho teatral. Es preciso señalar que, la puesta en escena integra componentes sonoros y digitales como recursos dramatúrgicos que acompañan y sostienen la progresión de la obra, sin sustituir la presencia de los actores. Cuenta con la dirección de María Jesús Hinostroza Santana, la composición y sonido de María Jesus Maury, la producción de Nalijj Echevarría Sánchez y Camila Valery Hinostroza Gonzales, y el diseño gráfico de Jack Hector Valenzuela;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, de acuerdo al Informe N°000007-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “*MELORAMAS DEL CORAZÓN*” de María Jesús Hinostroza Santana, aborda las siguientes temáticas: a) La memoria sonora del territorio amazónico y su relación con la experiencia humana; b) La interacción entre la naturaleza, el cuerpo y la tecnología, evidenciada en la superposición de sonidos orgánicos, vocales y digitales que ponen en diálogo lo humano, lo no humano y los medios de producción sonora contemporáneos; y, c) La fragilidad del ecosistema y los procesos de alteración del paisaje ambiental, representados mediante la irrupción de sonidos industriales y patrones rítmicos que modifican los registros naturales del entorno;

Que, el contenido del espectáculo “*MELORAMAS DEL CORAZÓN*” se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral muestra un contexto amazónico peruano al recuperar paisajes sonoros asociados a la selva. En el ámbito internacional, la obra dialoga con propuestas escénicas internacionales que exploran la instalación sonora, la creación inmersiva y la resignificación del paisaje acústico como recurso artístico. Por otro lado, la obra expone conductas humanas relacionadas con la sensibilidad frente al entorno y los efectos de la intervención industrial sobre los ecosistemas. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a valorar la integración del sonido como elemento importante del lenguaje escénico, ampliando las formas de percepción y participación del espectador en el espacio teatral. Por añadidura, la dramaturgia propone una reflexión social al sensibilizar sobre la fragilidad de los ecosistemas amazónicos y el impacto de la acción humana en la naturaleza, promoviendo un diálogo consciente sobre la relación entre comunidad y entorno;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que “*MELORAMAS DEL CORAZÓN*” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca el respeto por la naturaleza, el cuidado del entorno y la empatía. Cabe señalar que, la puesta en escena es positiva porque propone una experiencia artística que invita a una reflexión que sensibiliza al espectador frente a la fragilidad del entorno natural;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “*MELORAMAS DEL CORAZÓN*” por realizarse el 17 de enero de 2026, en el Teatro de la Alianza Francesa, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo para 195 butacas, teniendo como precio General el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles); como precio Estudiante, Artista Escénico y Adulto Mayor el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000021-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*MELORAMAS DEL CORAZÓN*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "*MELORAMAS DEL CORAZÓN*" por realizarse el 17 de enero de 2026, en el Teatro de la Alianza Francesa, sito en Avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 197455-2025 y N° 817-2026.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES